

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **Boletín** que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **Boletines** coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre, y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de Inera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este **Boletín** de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diñane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los **Boletines** Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados **Boletines** se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de octubre de 1925.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada con fecha 30 del pasado septiembre por la Comisión ejecutiva de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, en la que hace presente la paralización de operaciones que se observa en el mercado triguero, que priva a los agricultores de los recursos metálicos precisos para atender a las necesidades familiares y del cultivo, y les fuerza a recurrir a préstamos usurarios, atribuyendo la Comisión ejecutiva esa paralización de operaciones a que los habituales compradores de trigo, almacenistas, fabricantes de harinas y acaparadores, han suspendido sus compras, para producir así una baja forzosa en los precios y conseguir la derogación de las disposiciones vigentes, relativas a la tasa mínima; señalando la Comisión ejecutiva el hecho de que, mientras esto ocurre y el labrador carece de dinero, el mayor número de los mas necesitados ignoran las facilidades que les concede el Real decreto de 6 de julio de 1925, por el que se otorgan préstamos con la garantía de depósitos de trigo, a pesar de la publicidad que a esta Soberana disposición se ha dado, insertándola en

la *Gaceta de Madrid* y **Boletín Oficial**, así como dándola a conocer mediante circulares profusamente repartidas y notas publicadas en la Prensa diaria.

Solicitando, por las razones antedichas, la Comisión ejecutiva, del Crédito Agrícola se la autorize para emprender una propaganda por medio de su personal y alguno del servicio agronómico que, recorriendo las principales zonas trigueras, y especialmente las provincias en donde mayor es la paralización de mercados, reúna a los labradores y les explique cuanto les conviene saber a propósito de los préstamos con garantía de depósitos de trigos, que permitirán consolidar la tasa mínima establecida para este cereal, y considerando la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola necesaria la prórroga indispensable de la vigencia del Real decreto-ley de 6 de julio de 1925.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión ejecutiva de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se amplie hasta el 31 de octubre de 1925 el plazo que para solicitar préstamos estableció el artículo 3.º del Real decreto de 6 de julio de 1925; y

2.º Que se autorice a la Comisión ejecutiva de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola para realizar, por medio de su personal y del que considere necesario del Servicio Agronómico, y con cargo a los fondos de que dispone para atender a los gastos de su funcionamiento, la propaganda entre los agricultores de las provincias trigueras más importantes de las disposiciones vigentes relacionadas con el Real de-

creto de 6 de julio de 1925, sobre préstamos con garantía de depósitos de trigo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1925.—El Marqués de Magaz.

Sr. Subsecretario de Fomento.

(Gaceta del día 9 de octubre de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Un error material de copia, padecido al insertarse en la *Gaceta* el Real decreto de 16 de septiembre anterior, por el que se reconoció derecho a ingresar en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento a los funcionarios que en la expresada disposición se detallan, hizo aparecer el art. 4.º en la siguiente forma:

Artículo 4.º Se consideran comprendidos en el número 5.º del artículo 20 del Reglamento de Empleados municipales, los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario o ejerzan Jefatura de servicios o dependencia..... etc.

Y como quiera que la conjunción disyuntiva o, en lugar de la copulativa y, que es la que debe entenderse escrita en la mencionada disposición, como lo está en el Reglamento de 23 de agosto de 1924, altera completamente el concepto y hace aparecer como llamados a ostentar tal derecho a funcionarios que carecen del mismo,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se rectifique el mencionado error de copia padecido en el artículo 4.º del Real decreto

de 16 de septiembre último, publicado en la *Gaceta* del 18 del propio mes, que deberá considerarse redactado en los siguientes términos:

Artículo 4.º Se consideran comprendidos en el número 5.º del artículo 20 del Reglamento de Empleados municipales los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario y ejerzan Jefatura de servicios o dependencia..... etc.

Madrid, 9 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D.: Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores de todas las provincias, excepto Navarra.

El número considerable de instancias recibidas y expedientes instruidos interesando la inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de aquellos que, por los diversos conceptos que dan derecho a la inclusión, la han solicitado a esta Dirección general en tiempo oportuno, y la necesidad de calificar el derecho de cada uno de los solicitantes para la colocación en el escalafón del Cuerpo, que habrá de publicarse en breve, han motivado que no se dirija nominalmente a cada interesado de aquellos a quienes en su respectivo expediente faltó algún documento, una comunicación expresándole dicha circunstancia; y como tal omisión pudiera ser motivo de intranquilidad para quienes se hallen en el expresado caso,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se haga saber por medio del *Boletín Oficial* de cada provincia a cuantos en tiempo tienen solicitado su inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que oportunamente se concederá un plazo prudencial para

que, aquellos a los que faltez documentos, puedan presentarlos sin merma de su derecho, y que en ningún caso será eliminado por falta de dicho requisito ningún solicitante sin que previamente haya sido invitado a subsanar la falta que se hubiere observado.

Madrid, 9 de octubre de 1925.—
El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(Gaceta del día 10 de octubre de 1925.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 29 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Prisciliano Fernández Ruiz, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno civil de 14 de junio de 1924, destituyéndole del cargo de Secretario del Ayuntamiento de La Vega de Almazana.

La Junta, en sesión celebrada en el día 12 de septiembre del año corriente, ha acordado revocar la destitución de D. Prisciliano Fernández Ruiz, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de La Vega de Almazana, que venía desempeñando, dejándose sin efecto, por consecuencia, la mencionada providencia de ese Gobierno civil y ordenar sea repuesto en su repetido cargo, pero sin derecho a cobrar los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno y debiendo publicarla V. S. en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1925. El Presidente de la Junta, *Cabeo Sotelo*.

Señor Gobernador civil de León.

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 29 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Isaac Bardón Díez, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno civil de 21 de octubre de 1924.

La Junta, en sesión celebrada en

el día 12 de septiembre del año corriente, ha acordado declarar firme la destitución de D. Isaac Bardón Díez, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Valdesamario, decretada por ese Gobierno civil en la mencionada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles

saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1925. El Presidente de la Junta, *Cabeo Sotelo*.

Señor Gobernador civil de León.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal de propietarios de fincas a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Cabrillanes, con la construcción de la rampa de enlace del pueblo de Quintanilla, con la carretera de tercer orden de Piedrafitas al Pajarón.

Número de la finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Eduardo Pérez.....	Piedrafitas Babia	Tierra secano
2	Camino.....		
3	D. Gumersindo Pérez.....	Piedrafitas.....	Tierra secano
4	Hos. de Manuel Rodríguez.....	Idem.....	Idem
5	Idem de idem.....	Idem.....	Idem
6	Sr. Marqués de Canillejas.....	Gijón.....	Tierra erial
7	D. Eladio Arias.....	Piedrafitas.....	Idem
8	Sr. Marqués de Canillejas.....	Gijón.....	Idem
9	Comunal.....		
10	Sr. Marqués de Canillejas.....	Gijón.....	Tierra erial
11	D. Ladislao Soto.....	Piedrafitas.....	Idem secano
12	» Eduardo Fernández.....	Idem.....	Idem
13	» Marqués de Canillejas.....	Gijón.....	Idem
14	» Bernardo Barriada.....	Piedrafitas.....	Idem
15	Sr. Marqués de Canillejas.....	Gijón.....	Idem
16	D. Jovino Soto.....	Piedrafitas.....	Idem
17	D.ª Manuela Prieto.....	Idem.....	Idem
18	Sr. Marqués de Canillejas.....	Gijón.....	Idem
19	Idem.....	Idem.....	Idem
20	D. Esteban Castañón.....	Piedrafitas.....	Idem
21	D.ª Manuela Prieto.....	Idem.....	Idem
22	Sr. Marqués de Canillejas.....	Gijón.....	Idem erial
23	Comunal y camino.....		
24	Sr. Marqués de Canillejas.....	Gijón.....	Tierra secano
25	Hos. de Donata García.....	Quintanilla.....	Idem
26	D.ª María Angela Colado.....	Idem.....	Idem
27	D. Eduardo Alvarez.....	Idem.....	Idem
28	D.ª Domitila Pozal.....	Piedrafitas.....	Idem
29	D. Antonio García.....	Quintanilla.....	Idem
30	» José Alvarez.....	Lago de Babia.....	Idem
31	Hos. de Filomena Alvarez.....	Quintanilla.....	Idem
32	D. Pedro Riesco.....	Idem.....	Prado secano
33	Sr. Marqués de Canillejas.....	Gijón.....	Tierra secano y erial
34	D. Colomán Alvarez.....	Quintanilla.....	Tierra secano
35	» Eduardo Alvarez.....	Idem.....	Idem
36	D.ª Amalia Rubio.....	Idem.....	Idem
37	» Dorothea Colado.....	Idem.....	Idem
38	D. Gonzalo Cuemillas.....	Idem.....	Idem
39	Comunal.....		
40	D.ª Josefa Martínez.....	Quintanilla.....	Tierra secano
41	D. Manuel Suárez.....	Idem.....	Idem
42	Hos. de Lucas Pérez.....	Idem.....	Idem
43	D. Victor Suárez.....	Idem.....	Idem
44	D.ª Genara Alonso.....	Idem.....	Prado secano
45	Hos. de Francisca Suárez.....	Quintanilla.....	Tierra secano
46	Idem de Marcos Díez.....	Idem.....	Prado secano
47	Idem de Darío Díaz.....	Idem.....	Tierra secano
48	Idem de Francisca Suárez.....	Idem.....	Idem
49	Comunal y camino.....	Idem.....	Idem erial

Lo que se hace público para que las personas o Entidades que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

León, 30 de septiembre de 1925.—El Gobernador civil, *José del Río Jorge*.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y con poder de D. Antonio Alvarez Guerrero, mayor de edad y vecino de Otero, Ayuntamiento de Sancedo, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial de Hacienda, fecha veintiseis de junio del corriente año, por la que se desestima la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Junta general de Repartimientos de dicho Ayuntamiento de Sancedo, para el ejercicio de 1925 a 1926; se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 8 de octubre de 1925.—El Presidente, Frutos Reacio. P. M. de S. S.ª: El Secretario accidental, Egeberto Mández.

MINAS

DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Luis de Elorduy, vecino de Munguía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de septiembre, a las doce y veinticinco, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Saceta Julia y Teresa*, sita en los parajes «La Cuesta» y otros, término de Piedrafitas de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 19 de *Julia y Teresa*, número 4.394, y desde él se medirán 88 metros al O., 42º 30' S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al O. 42º 30' S., la 2.ª; de ésta 600 al S. 42º 30' E., la 3.ª; de ésta 100 al E. 42º 30' N., la 4.ª; de ésta 200 al N. 42º 30' O., la 5.ª; de ésta 100 al E. 42º 30' N., la 6.ª; y de ésta con 400 N. 42º 30' O., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.229. León, 24 de septiembre de 1925. E. Labarta.

Hago saber: Que por D. Luis de Elorduy, vecino de Munguia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de septiembre, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hulla llamada *Octava Julia y Teresa*, sita en el paraje «Solavacia», término de Villaseca, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de las citadas 22 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la estaca 49 de la concesión *Julia y Teresa*, número 4.394, y desde él se medirán 400 metros al E. 15° 53' N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 300 al N. 15° 53' O., la 2.ª; de ésta 200 al O. 15° 53' S., la 3.ª; de ésta 300 al N. 15° 53' O., la 4.ª; de ésta 400 al O. 15° 53' S., la 5.ª; de ésta 200 al S. 15° 53' E., la 6.ª; de ésta y de ésta con 400 al S. 15° 53' E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.230. León, 24 de septiembre de 1925. E. Labarta.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de León

En sesión celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento pleno el día 7 de los corrientes, se adoptó el acuerdo de aprobar las bases para la contratación de un empréstito con destino a obras de mejora de León.

Lo que se hace público durante el

plazo de diez días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de septiembre de 1924. León, 8 de octubre de 1925.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión de 7 de los corrientes, las bases para la contratación de un empréstito, el Real decreto de 25 de septiembre de 1924 sobre acuerdos municipales tomados en sustitución del referendum, dispone en su artículo 2.º lo siguiente:

«Los acuerdos municipales quedarán en suspenso cuando dentro de los diez días siguientes al plazo de exposición al público se presente protesta, firmada al menos por una décima parte de los vecinos que figuran inscritos en el respectivo padrón municipal.

Una vez formulada esta protesta, no podrá llevarse a ejecución el acuerdo a que afecte sino en su día, por los trámites del referendum, tal como lo regula el Estatuto Municipal en el capítulo V de su libro I sin perjuicio de las acciones que para revocación o suspensión del acuerdo municipal puedan ejercitarse conforme a lo prevenido en el capítulo 1.º, título 6.º, libro I del Estatuto Municipal y en el Reglamento de procedimiento.»

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

León, 8 de octubre de 1925.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión de 7 de los corrientes, el presupuesto extraordinario para la ejecución de obras de mejora de León, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días y horas de oficina, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 800 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

León, 8 de octubre de 1925.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Aldaldia constitucional de Manilla de las Mulas

Solicitada por el mozo Lázaro Noval García, núm. 20 del sorteo de este Ayuntamiento y Reemplazo de 1924, la excepción del caso 4.º, artículo 89 de la ley de Redatamiento de 19 de enero de 1912, sobrevenida por defunción de su hermano Andrés Noval García; y de conformidad con lo establecido por el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de dicha ley, se anuncia al público para que las personas que tengan noticia del paradero del padre Emilio Noval Espinilla, ausente por más de diez años, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos que sea po-

sible. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a los efectos que se expresan.

Manilla de las Mulas, a 7 de octubre de 1925.—El Alcalde, José Santamaría.

Aldaldia constitucional de Toral de los Guzmanes

Formado por las Comisiones de evaluación y Junta general el repartimiento general para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se halla expuesto para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y pasados éstos, no serán atendidas cuantas se formulen.

Toral de los Guzmanes 2 de octubre de 1925.—El Alcalde, Manuel Arné.

Aldaldia constitucional de Villaves de Orbigo

Formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular durante dicho plazo y tres días más, las reclamaciones que crean procedentes.

Villaves de Orbigo 2 de octubre de 1925.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

Aldaldia constitucional de Vega de Espinareda

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción del derecho o tasa de guardería rural, para la aplicación del sello municipal y para la exacción del arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, se hallan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Espinareda, 28 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Manuel García.

Aldaldia constitucional de Chozas de Abajo

Vacantes las plazas de la primera y segunda Sección de Practicantes y Comadronas de este término municipal, se anuncia a concurso, por medio del presente anuncio y por término de treinta días, a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo dirigir las instancias debidamente reintegradas y con copias del título profesional a la Alcaldía de este

Ayuntamiento; dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de 100 pesetas cada una de los Practicantes y con 50 pesetas cada una de las Comadronas.

Los agraciados tendrán su residencia, los nombrados para la Sección primera, en Chozas de Abajo y los de la Sección segunda, en Ardócino.

Chozas de Abajo, a 30 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Manuel Fidalgo.

Aldaldia constitucional de Algadefe

Confecionada por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia la Ordenanza del reparto general que ha de servir de base para la formación del correspondiente al ejercicio económico de 1925 a 24, queda de manifiesto al público en la Secretaría, por un plazo de siete días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra la misma puedan presentarse.

Algadefe, a 24 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Vicente Colino.

Don Juan Barrón, Alcalde constitucional de Matallana.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la continuación de las obras de la Casa Consistorial, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Matallana, a 1.º de octubre de 1925.—Juan Barrón.

Don Luis Valcarlos Prada, Alcalde constitucional de Borrenes.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para 1925-26, son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento Pleno, los señores siguientes:

Parte real

D. Isidro Prada Morán, contribuyente por rústica.
D. Emilio Valcarlos Prada, idem por urbana.
D. Felipe Blanco, idem por rústica, forastero.

Parte personal

Parroquia de Borrenes

D. Rafael Felipe González, Cura párroco.

D. Fabián Lama Macías, contribuyente por rústica.

D. Tomás Macías, idem por urbana.

Parroquia de Chana (La)

D. Francisco Olano Ariza, Cura párroco.

D. Juan Fernández Voces, contribuyente por rústica.

D. Felipe Rodríguez Alonso, idem por urbana.

Parroquia de Orallán

D. Marcelino Alonso, Cura párroco.

D. Andrés Vega Pereira, contribuyente por rústica.

D. Patricio Vega Cuadrado, idem por urbana.

Lo que hago público a los efectos del art. 75 del expresado Real decreto.

Borrenes, a 5 de octubre de 1925. Luis Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Formado el repartimiento general en sus dos partes personal y real para el ejercicio actual, destinado a cubrir las atenciones del presupuesto municipal del ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el término de quince días, haciendo saber a las personas y entidades comprendidas en él, que durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan, pasados los cuales, no serán atendidas.

Magaz de Cepeda, 6 de octubre de 1925.—El Teniente Alcalde, Victor Gómez.

Alcaldía constitucional de Arganza

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto local del pueblo de Magaz de Arriba, de este término, se expone nuevamente al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Arganza, 28 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Emilio González

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

La Comisión municipal pormamente, en sesión del 27 de los corrientes, ha propuesto al Ayuntamiento pleno de esta villa, un suplemento de crédito de 400 pesetas al capítulo 10, art. 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, por no ser suficiente lo consig-

nado, para prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria, cuyo pago puede atenderse con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hallándose el expediente expuesto al público, por término de quince días, para que durante ellos puedan formularse reclamaciones ante el expresado Ayuntamiento, como dispone el art. 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal.

San Adrián del Valle, a 28 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Elías Otero.

Junta general del repartimiento del Ayuntamiento de Castromandarra

Formado el repartimiento general sobre utilidades de este Ayuntamiento para el año económico corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante dicho plazo y tres días más, pueden los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Castromandarra 29 de septiembre de 1925.—El Presidente, Matías Lazo.

JUZGADOS

EDICTO

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, se llama a la persona a quien pueda pertenecer un pollino negro, de cinco años, tuerto del ojo izquierdo, sustraído de un prado en término de Pola de Lena, en los primeros días del mes corriente, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario que se instruye con el número 171, del año corriente, sobre hurto de tal pollino y ser recogido éste.

Dado en León a 28 de septiembre de 1925.—Dionisio Hurtado.—El Secretario, P. H., Severo Cantalapedra.

Don Tomás Pereda y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Fiscal municipal de Cuadros y Fiscal municipal suplente de Armunia y de esta ciudad, se hace público a fin de que los que reúnan alguna de las preferencias que determina el art.º 2.º del Real decreto de 30 de octubre del año último, puedan alegarlas durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto de convocatoria en el Boletín Oficial de esta provincia, durante el cual presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante este

Juzgado, con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

León, 1.º de octubre de 1925.—Tomás Pereda.—El Secretario, P. H., Pedro Blanco.

Don Adelino Pérez Nieto, Juez interino de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Juez municipal de Cabanas-Baras en este partido judicial, a cuyo cargo pueden aspirar con preferencia las personas que determina el art.º 2.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, inserto en la Gaceta de Madrid del día 31 siguiente; los cuales, en su caso, presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Ponferrada, a 3 de octubre de 1925.—Adelino Pérez.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Aberto Stampa y Ferrer, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y de conformidad a lo ordenado en el Real decreto del Directorio Militar de 30 de octubre de 1923, relativa a la reorganización de la Justicia municipal, se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de La Vega de Almansa.

Lo que se hace público por este anuncio para que puedan alegar la preferencia que se les dá a los comprendidos en el art. 2.º del Real decreto antes citado, teniendo estos un plazo de quince días, durante los cuales presentarán los que aspiren a dicho cargo, sus solicitudes en este Juzgado, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, todo según establece el art.º 6.º del citado Real decreto.

Sahagún, 5 de octubre de 1925.—Alberto Stampa.—El Secretario, Matías García.

Don Juan Manuel Vázquez Tamares, Juez de instrucción de Riaño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Pérez, de 21 años, hijo de Servando y Casiana, soltero jornalero, natural de Abeleda, provincia de Orense, vecino de Cistierna, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar de la publica-

ción de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado para notificarse el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa por disparo y lesiones.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y funcionarios de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado, de dicho procesado, caso de ser habido.

Dado en Riaño a 20 de septiembre de 1925.—J. Manuel Vázquez Tamares.—El Secretario, Eugenio Alcalde.

Prada Carrera (Antonio), hijo de Tirso y Cesárea, soltero, labrador, natural y vecino de Santalla, cuya edad y actual paradero se ignoran, procesado en sumario número 109, de 1925, por el delito de homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con objeto de notificarse el auto de procesamiento, ser conducido a prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Ponferrada 2 de octubre de 1925. El Juez de instrucción, Adelino Pérez.

Don Juan Antonio García Fernández, Juez municipal, en funciones de La Robla y su término (León).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden superior, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso libre por término de quince días, conforme dispone la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus instancias debidamente documentadas ante este Juzgado, en el plazo indicado.

La Robla a 9 de octubre de 1925. Juan Antonio García.

El día 11 del presente se extravió en Villafafie una pareja de vacas unidas, aparcadas; una, arrastada con bastante alejo, bien armada de cornamenta; la otra, con los cuernos vueltos, o sea paletos, colorados blancos con pintas negras.

El que las haya recogido se servirá avisar a su dueño Isidro Palanca, vecino de Villiner, Ayuntamiento de Villasabariago (León).

LEÓN